

Yuso Ceaidos Juan de acosta Ante Encorte de
Simas Cetante Cneeta dha Villa por viz
tus del poder que tiene de peso de aguirre
Ennonbre del Sr Juan de la Cruz tesorero gene
ral de Simas. Que el que de este se contiene
por virtud de la cedula de Simas que esta
por cabeza y en el nombre. Dijo que se da
e dio por bien contentos pagado y entregado a
la voluntad de los señores concejos y justicia
e regidores de esta dha Villa de los miles e dozien
tos e dos sucaos contiguos e de la rra de ena
dha rra de cedula de Simas e montan quatro dien
tas e cinquenta miles e setecientos e an ciento
e noventa y tres se dio e otorgo por contento pagado
y entregado de diez e ocho miles e noventa e
e montaron las costas de la cobranza por treynta
y seys dias que se dio Juan de acosta. se otorgo en
venganza y etada e vuelta de la corte de si
mas. e rrazon de ocho miles e noventa e con
forme de la obligacion y a de yendo taado de
zon de ocho leguas por cada un dia deca y no que
salen diez e ocho dias de la vengda e de la yon
e diez e ocho dias de la vengda e de la yon
y del que de Simas de la dha Villa Cetante
las dhas costas de ocho e noventa e noventa e
carta de pago e fin e quida e man abtan
te. de oro e plata e de oro e plata de la dha
ya de la dha dha moneda. de principal e de
las costas y o el presente en do y fee de